1712
133

Vella de media
barrena del Lugar
de Mazuelas

Sello quarto veinte maravedis año de mil seiscientos y doze

en el lugar de san Ttº mi llano de la qu de llan de la [illegible]
del mes de mayo de llano de mil se tezientos y doze años ante
mi fran.co ay ttos parezio presentte Domingo Suarez Vezino de lle
gar [illegible] desttte dixo que el dio que como mas ay a lugar
en derezho = Vendia y vendido en [illegible] Rasoora Reina
ttada para siempre jamas por pertteneazion a la [illegible]
Lopez de bus ttº que ttapresentte Vezino del lugar de villa lain
desttte que asimesmo para que sea para el = y su muger hijos y ere de
ros = y sus ze sores en su derezho = e la tauer tenun dia al suso dho me
dia baxa del lugar de muxias y san ttº millano = y la terzera ptte
de media baxa = que la sesma de una baxa = con ttodos sus aso ttos
y mesora mientos = exidos y manzos = a ttodos y por ttodos = ar
bolles frutta le y no frutta les = y ttodo el derezho que de ttes ay y
pertenezcan = en dho lugar a tuen de dor = a sus exidos segun el
estamittad della casa sezia que ttra [illegible] en dho lugar = por
ser el dho ttro amittad del comprador y ser suya propia = y hizel
dtto dho ttro tu ttº memoria ni pension que persona alguna se
bre dha media baxa tenga = y sesma parttes dho dha baxa y
por ttal la tasaran = por prezio y cuantia de zincuenttta
cados de moneda de vellon = en que fueron ajustados par ttes con
par ttes = cuya cantidad pasado presentte en moneda de oro
y plata = y cuarttos dinero = que contado hizo dha cantidad
y paso realmentte de manos del dho Juan Lopez comprador
dor a la del dho Domingo Suarez vendedor y de cuyo entte ro
y pago = y de escriuano [illegible] = y lo firmo en presencia
y de los ttos ajusso escritos = y confesso ser el justo valor y
dho vienes y tienen = y de lo que mas ay en cualquier tiempo
pueden tener = a zer gracia y donazion al comprador para
mexa in Re Jo cable que el dexe dho llamain tenuyos = y
la dho cual renunzia la leyes del ordenamiento real
de el casa de enores y los cuattro años en el de cerrado para
que ttire el engaño = y dis de oy en adelan ttte = de sa poder

[illegible] dicho despropiedad de todos los bienes y de
[illegible] antes los de renunzia y todos
[illegible] y por sus herederos sucesores en su
[illegible] propios = los gozen con su
[illegible] libres = sin depender
[illegible] para que de la propiedad de mi
[illegible] su autoridad o judicialmente
[illegible] liga sea toda eviccion seguridad
[illegible] ma que se tiene y tuvier todos los

y le pagara todos los daños a su la que tuvo posesion = a todo
lo dal = y dique su muger Doña Maria Aurd. apruebe esta
escritura y sus condiciones obligo super sonay bienes
muebles y raizes presentes y futuros de poderlas sus
tizias del Rey nuestro señor y de su fuero para que le fuerzen
cumplir pagar y guardar todo lo contenido en esta
escritura y lo en ella contenido como por sentenzia de juez
competente en cuyo
tiempo dada y pronunziada por juez competente en cuyo
testimonio = otorgo la presente ante mi y los que
[illegible]

fueren testigos que son en forma = que el dicho Rd. Calderia se
zino de San Miguel = y Simon Rd. Calderia Vezino de la
Mayor das, y este fenor escriuano de la audiencia doy fe
conozco al otorgante que yo no por no saber ni los testi
gos otorgan = Antemian Hernio del = En el lugar de San
Miguel = Antemian Hernio del = En el lugar de San
Miguel delgu. a llanda a primero dia del mes de ma
yo de mil y setecientos y doze años ante mi y testigos
mero y otros parezieron presentes = Domingo Suarez
y su muger Doña Maria Aurd. Vezinos del lugar de
[illegible]

Murias de este otorgante presente dada la licencia de
xido a su muger, en dicho nombre saxia de que y de su
Dr fe = y de Hanzand. marido y muger = Juan Hen
y German Bruno y por el Hernio = y Bernar
dino Bruno expresamente renunziaron las leyes
de dos bus = Res derunti, y Juan Hen Hi Caporesen te
Chea y Hach fel y su sorizes = y Juana fizio de la dini
sion y es cursion de vienes en forma = a otorga